

CONSIDERANDO: Que los señores: **CARLOS PORFIRIO ESPINAL PERALTA, ARTURO AUGUSTO RIVAS TORIBIO (LELE), EUGENIO GÜICHARDO, FRANCISCO DISLA (EL FLAQUI), RAMÓN DE JESÚS MARTÍNEZ (PEPEGUEN) y ARCHIVALDO ANTONIO TAVERAS ROJAS,** han sido, durante todas sus vidas, deportistas sostenedores de las disciplinas del béisbol y el softball, participando en esto de manera entusiasta y con entrega total, habiendo representado a la región en eventos provinciales, regionales y nacionales, y a la República Dominicana en actividades internacionales, destacándose por sus entrega y valor deportista;

CONSIDERANDO: Que estos grandes exponentes del béisbol, a pesar de sus avanzadas edades, continúan colaborando activamente en el desarrollo de la dominicanidad, participando en prácticas y talleres del softball, aglomerando una inmensa cantidad de fanáticos y seguidores que admiran tanta entrega desinteresada por el deporte y que ven en ellos grandes luminarias, llevándoles a ocupar puestos preferenciales en el amor del pueblo y en los registros históricos del deporte de la región;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado velar por sus servidores públicos una vez la edad y los problemas de salud imposibilitan realizar trabajo productivo alguno para poder vivir con dignidad y decoro.

VISTA: La Ley 379 de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se conceden sendas pensiones civiles del Estado a favor de cada uno de los señores: **CARLOS PORFIRIO ESPINAL PERALTA, ARTURO AUGUSTO RIVAS TORIBIO (LELE), EUGENIO GÜICHARDO, JOSÉ FRANCISCO DISLA (EL FLAQUI), RAMÓN DE JESÚS MARTÍNEZ (PEPEGUEN) y ARCHIVALDO ANTONIO TAVERAS ROJAS,** por la suma de RD\$10,000.00 (diez mil pesos) mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ley modifica cualquier otra ley, decreto o disposición en la parte que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil seis (2006); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.

SUCRE ANT. MUÑOZ ACOSTA,
Secretario Ad-Hoc.